

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0128-ALC-GADMFO-2025

DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO-SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-058-2019

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 la CRE, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*. Estas prerrogativas se encuentran desarrolladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD);

**Que**, el artículo 288 de la CRE, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

**Que**, el artículo 60 del COOTAD establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“(...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos. (...)”*;

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”*.



**Que**, el artículo 295 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. (...).”*

**Que**, el artículo 300 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. (...).”*

**Que**, con Resolución Administrativa N° 159-AGADMFO-2019, del 27 de noviembre del 2019, se adjudicó el proceso *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL TALLER, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”* al señor Víctor Cecilio Gonza;

**Que**, el 05 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-058-2019 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el señor Gonza Víctor Cecilio, cuyo plazo es de 30 días calendario contados desde la suscripción del contrato;

**Que**, tanto en la Resolución Administrativa N° 159-AGADMFO-2019, del 27 de noviembre del año 2019 como en la cláusula decima octava del contrato de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-058-2019 se designó al ingeniero Galo Oswaldo Sanguña García como administrador del referido contrato;

**Que**, el 27 de febrero de 2025, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-003-GS dirigido al Ing. Luís Analuisa, director de Obras Públicas, el Ing. Galo Sanguña solicitó el cambio de administrador del proceso SIE-GADMFO-058-2019 en razón de que laborará en la entidad hasta el 28 de febrero de 2025, comunicando además su disposición de entregar la información tanto en físico como en digital;

**Que**, el 27 de febrero de 2025, haciendo eco de lo solicitado por el Ing. Galo Sanguña, administrador saliente del contrato de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-058-2019, el Ing. Luís Analuisa, director de obras públicas solicitó a la autoridad municipal que se designe un nuevo administrador por las razones antes expuestas;



**Que**, previo a la designación del nuevo administrador, el abogado Hernán Tumbaco, jefe de gestión documental y transparencia, solicitó al Ing. Luís Analuisa, Director de Obras Públicas, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-JGDYT-2025-013 de 05 de marzo de 2025, la entrega del informe respectivo del administrador saliente. El 13 de marzo de 2025, a través del MEMORANDO No. GADMFO-DOP-LA-2025-572 se remitió el INFORME N° 001-GS-2025 de 27 de febrero de 2025, dirigido al Dr. Rodrigo Trujillo, Director de Talento Humano e Ing. Luís Analuisa, Director de Obras Públicas;

**Que**, a través del MEMORANDO No. GADMFO-DOP-LA-2025-572 de 13 de marzo de 2025, el Ing. Luís Analuisa, director de obras públicas, indicó que una vez cumplido con la entrega del INFORME N° 001-GS-2025, se realice la designación del nuevo administrador del contrato y proceso No. SIE-GADMFO-058-2019;

**Que**, el cambio de administrador de un contrato administrativo se encuentra debidamente establecido en las normas jurídicas antes invocadas, siendo obligación de las entidades públicas velar por su cumplimiento cuando existen motivos suficientes, tal como consta en los documentos que sirven para expresar la voluntad de la autoridad administrativa;

**Que**, es deber de las autoridades garantizar la seguridad jurídica y el principio de legalidad como parte de la actuación administrativa y ejercicio del poder público;

**Que**, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

**En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD y 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al ingeniero **HOLGER MARCELO VIZCAINO SALAZAR**, Jefe de Taller Vehicular Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como nuevo **ADMINISTRADOR** del contrato y proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-058-2019, suscrito con el señor Víctor Cecilio Gonza, el 05 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.- El ADMINISTRADOR** del contrato designado velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, incluyendo la imposición de multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



**Artículo 3.- REMÍTASE** al administrador designado el INFORME N° 001-GS-2025 de 27 de febrero de 2025 emitido por el administrador saliente, a fin de que coordine y verifique con el fiscalizador, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia establecido en el contrato y que su ejecución sea de acuerdo a la normativa vigente, reportando cualquier novedad que afecte el normal desarrollo de la relación contractual, siempre defensa de los intereses institucionales.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** para los fines pertinentes con la presente resolución a los servidores públicos Ing. **Holger Marcelo Vizcaino Salazar**, Jefe de Taller Vehicular Municipal, al Ing. **Galo Sanguña García**, administrador saliente, señor **Víctor Cecilio Gonza**, contratista, Direcciones de Compras Públicas, Obras Públicas. Para cuyo efecto procédase a notificar a través de los correos electrónicos habilitados de los servidores público de la entidad contratante, al administrador saliente, así como al contratista en el correo señalado en el contrato: [automotrizorellanagonza@hotmail.com](mailto:automotrizorellanagonza@hotmail.com)

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. - Francisco de Orellana. -  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:  
SHIRMA CONSUELO  
CORTES SANMIGUEL

**Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

**RAZÓN:** La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:  
CARLOS HERNAN  
TUMBACO ARIAS

**Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias**  
JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO